



Conselleria de Educació, Investigació,
Cultura y Deporte
Hble. Sr. Conseller
Av. Campanar, 32
València - 46015 (València)

=====
Ref. queja núm. 1610679 (de oficio 24/16)
=====

Asunto: Deficiencias estructurales en CEIP.

Hble. Sr.:

Esta Institución tuvo conocimiento por los medios de comunicación de la existencia de daños estructurales en uno de los bloques del CEIP "Leonor Canalejas", de Benidorm, bloque en principio destinado al profesorado, pero que en la actualidad se usa como comedor escolar.

La citada circunstancia obligó al Ayuntamiento de Benidorm a solicitar un informe a la Universidad Politécnica de Valencia para conocer el estado de los tres inmuebles que conforman el complejo escolar, ya que cuenta con más de 50 años, y en aras de garantizar la seguridad de la comunidad escolar decidió apuntalar uno de los edificios.

En consecuencia, y con la finalidad de conocer de primera mano la realidad de la información periodística, el Síndic de Greuges resolvió la incoación, de oficio, de una queja, cuya investigación se dirigió, fundamentalmente, a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, sin perjuicio de interesar del Ayuntamiento de Benidorm informe al respecto, con el ruego de que informase a esta Institución de las actuaciones llevadas a cabo, en su caso, para paliar las deficiencias estructurales denunciadas en el CEIP "Leonor Canalejas", de Benidorm.

La primera comunicación recibida del Ayuntamiento de Benidorm daba cuenta de lo siguiente:

"Tras detectar la situación en la que se encontraban los citados inmuebles, por parte de este Ayuntamiento, y en aras a salvaguardar la seguridad de las instalaciones e inmuebles, hasta la emisión del informe solicitado a la Universidad Politécnica de Valencia, se procedió a apuntalar el espacio, poniéndolo en conocimiento de la Dirección Territorial de Educación.

Con fecha 31 de julio de 2016, se ha emitido el informe requerido a la Universidad, cuya Recomendación Final transcribimos a continuación:

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 24/05/2017	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

'Si bien no podemos ser insensibles con la situación económica que genera recomendar el derribo de una instalación existente, máxime en épocas de crisis económica, son tantos los problemas sospechosos presentes en los bloques en estudio que nuestra recomendación final es la NO rehabilitación y derribo de los citados bloques. Además, hasta el momento de tal acción, el derribo de las edificaciones analizadas, consideramos altamente recomendable NO utilizar dichos espacios, ni en planta baja ni, por supuesto, en plantas altas. El coste económico de una intervención eficaz en los inmuebles, con los datos existentes, hace sospechar que la ruina económica es cierta, con costes mayores al valor residual de la construcción actual, 50 años después de su ejecución (véase anejo IV).

Por otro lado, la falta de una distribución ágil, funcional para el nuevo uso planteado -docente y administrativo-, la escalera existente, ineficaz y peligrosa, y todos los demás problemas observados, hacen muy conveniente plantearse la sustitución de este bloque, que ha llegado al final de su vida útil y no precisamente por un proceso de corrosión.

Somos conocedores del quebranto que supone para el normal funcionamiento del Colegio Público Leonor Canalejas, recomendar la no utilización del gimnasio y, sobre todo, del comedor escolar, ambos en planta baja de estos bloques, con el normal crecimiento en la necesidad de espacios del colegio. Sin dramatismos extraños en un informe técnico, consideramos que no se puede minorar de forma inaceptable la seguridad de las personas y, menos aún, de los escolares, en el sentido dado en la conclusión 3ª, párrafo segundo, de este informe técnico."

Con fecha 02/08/2016 se ha remitido dicho informe a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Educación, para que tenga conocimiento de la gravedad del mismo, y proceda a actuar en consecuencia."

La Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte remitió el siguiente informe en relación con la queja de oficio referenciada, adjuntado los siguientes documentos:

“(...)”

1. Informe emés per la Unitat Tècnica de Construccions de la Direcció Territorial d'Alacant.
2. Escrit remes a l'Ajuntament de Benidorm.
3. Informe del cap de servei territorial d'Educació i Política Lingüística.

INFORME TÉCNICO RELATIVO A: DAÑOS ESTRUCTURALES EN BLOQUES ANTIGUAS VIVIENDAS DE MAESTROS	
Localidad:	BENIDORM
Dirección:	CALLE ESCUELAS S/N

Centro Educativo que lo utiliza:	CEIP LEONOR CANALEJAS 3003048
Informe solicitado por:	Secretario Territorial
Mediante:	N.S.I. Num. 146/2016
Fecha:	21/06/2016
Asunto:	DAÑOS ESTRUCTURALES

Sra. Directora Territorial

Visitada la edificación destinada en su día a viviendas de maestros en fecha 22 de julio en compañía del Arquitecto Técnico Municipal y la Directora del CEIP, se aprecian daños estructurales importantes en los bloques del edificio citado.

Se constata que se han realizado apuntalamientos de ciertas zonas del mismo por indicación de los Técnicos del Ayuntamiento de Benidorm.

Se mantiene un cambio de impresiones con los Técnicos Municipales, decidiendo esperar a la entrega por parte de la Universidad Politécnica de Valencia del Informe sobre las condiciones estructurales existentes en el bloque de antiguas casas de maestros (INFORME DE PATOLOGÍA EN LA EDIFICACIÓN).

El mencionado informe se recibe vía correo electrónico en fecha 2 de agosto de 2016.

El informe ha sido redactado y firmado digitalmente por el Dr. Arquitecto D. (...) y el Arquitecto Técnico D. (...) en fecha 1 de agosto de 2016.

El informe consta de:

Capítulo I: Introducción

Capítulo II: Descripción constructiva de los inmuebles

Capítulo III: Datos de los ensayos de laboratorio

Capítulo IV: Análisis estructural

Capítulo V: Recomendaciones y conclusiones

Una vez estudiado y analizado el informe por parte de esta Unidad, se mantiene una reunión en fecha 12 de agosto de 2016 con el Arquitecto Municipal del Servicio de Urbanismo D. (...), a la cual asiste la concejala de Urbanismo. Se consulta a los Técnicos Municipales por parte del Técnico que suscribe si el edificio se encuentra **DESAFECTADO** a lo que se nos indica que el edificio NO se encuentra **DESAFECTADO**, no obstante, existe informe de esta Unidad Técnica en contestación a **Nota de Servicio Interior 645/10 relativo a "POSIBLE DERRIBO DE LAS CASAS DE LOS MAESTROS DEL CP LEONOR CANALEJAS DE BENIDORM Y LA VIABILIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN EL SOLAR RESULTANTE DE UN CENTRO EPA. CON CARGO AL**

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM" en el cual se hace mención a los siguiente (sic): **"El inmueble destinado a viviendas de maestros consta de tres cajas de escalera que se distribuyen dos viviendas por planta. Teníamos pues originalmente un total de 18 viviendas. En años posteriores se desafectaron tres de estas viviendas según consta en los expedientes de Conselleria. año 2011. si se DESAFECTARON 3 de las 18 viviendas existentes y en concreto el bajo derecha y el primero izquierda de la escalera A y el bajo izquierda de la escalera B."**

El Técnico que suscribe pasa a realizar consulta al Servicio de Gestión Patrimonial de la Conselleria de Educación sobre la desafección del edificio que nos ocupa, recibiendo la siguiente respuesta:

"EN RELACIÓN CON LA CONSULTA SOBRE LAS ANTIGUAS VIVIENDAS DE MAESTROS DEL CEIP LEONOR CANALEJAS DE BENIDORM, SE LES TRASLADA QUE TRAS REVISAR LA SITUACIÓN CATASTRAL DEL INMUEBLE EN EL QUE SE UBICAN LAS VIVIENDAS, ESTO ES EL PERÍMETRO DEL CITADO CEIP, LE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM - EN CALIDAD DE TITULAR DE LA PARCELA Y EDIFICACIÓN - DEMOLER LAS ANTIGUAS VIVIENDAS DE MAESTROS"

Las conclusiones una vez finalizada la reunión, se dirigen a la aceptación de lo expuesto en el informe de patología el cual en su punto c) Recomendación final del Capítulo V: Recomendaciones y Conclusiones dice:

"SOMOS CONOCEDORES DEL QUEBRANTO QUE SUPONE PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO PÚBLICO LEONOR CANALEJAS, RECOMENDAR LA NO UTILIZACIÓN DEL GIMNASIO Y, SOBRE TODO, DEL COMEDOR ESCOLAR, AMBOS EN PLANTA BAJA DE ESTOS BLOQUES, CON EL NORMAL CRECIMIENTO EN LA NECESIDAD DE ESPACIOS DEL COLEGIO. SIN DRAMATISMOS EXTRAÑOS EN UN INFORME TÉCNICO, CONSIDERAMOS QUE NO SE PUEDE MINORAR DE FORMA INACEPTABLE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, Y MENOS AÚN, DE LOS ESCOLARES, EN EL SENTIDO DADO DE LA CONCLUSIÓN 3º, PÁRRAFO SEGUNDO, DE ESTE INFORME TÉCNICO"

Conclusión 3* dice:

"LA SEGURIDAD ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE ES BAJA, EN OCASIONES ALARMANTE. EL LECTOR DE ESTE INFORME TÉCNICO DEBE SUSCRIBIR, TAL Y COMO LO HACE DE FORMA IMPLÍCITA LA NORMATIVA ACTUAL, QUE ESTA SOCIEDAD EXIGE UN NIVEL MUY ALTO DE SEGURIDAD; ES DECIR, UNA PROBABILIDAD ÍNFIMA DE QUE OCURRA UN SINIESTRO GRAVE O COLAPSO. POR TANTO, CUANDO EN EL INFORME SEÑALAMOS QUE LA SEGURIDAD ES BAJA O INCLUSO ALARMANTE NO QUEREMOS CON ELLO SEÑALAR QUE EL INMUEBLE EN SU CONJUNTO TIENE CASI LA CERTEZA DE DERRUMBARSE. DICHO DE OTRO MODO, QUE EL INMUEBLE SE HAYA MANTENIDO EN

PIE MÁS DE 50 AÑOS NO ES GARANTÍA DE NINGUNA SEGURIDAD ESTRUCTURAL SINO DE LA MUY RECOMENDABLE Y AFORTUNADA DISTANCIA ENTRE UNA MALA PRAXIS CONSTRUCTIVA Y LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO"

El informe en definitiva, recomienda la NO rehabilitación y derribo de los bloques de viviendas

Es por todo cuanto antecede que esta Unidad Técnica, recomienda como medida urgente:

La no utilización de ninguno de los locales existentes en planta baja del edificio, así como la vivienda que actualmente sigue ocupada.

Se le deberá comunicar al Ayuntamiento de Benidorm lo siguiente:

Corresponde a ese Ayuntamiento como ha quedado indicado en este informe, -(en calidad de titular de la parcela y edificación) demoler las antiguas viviendas de maestros, para lo cual constituye requisito preceptivo la AUTORIZACIÓN PREVIA del titular de la Dirección Territorial correspondiente según lo previsto en el artículo 35.2 del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, y teniendo en cuenta las previsiones legales establecidas en el Real Decreto 605/1987, de 10 de abril”

La Dirección Territorial, Servicio Territorial de Educación y Política Lingüística, dio cuenta de lo siguiente:

“Després de la visita per part de la Unitat Tècnica de la Direcció Territorial d'Alacant al CEIP Leonor Canalejas de Benidorm i vist l'informe fet per la Universitat Politècnica de Valencia sobre les condicions estructurals existents en el bloc de les antigües cases deis mestres es recomana la NO rehabilitació i l'enderrocament de les vivendes. També es recomana la no utilització de ningun deis locals de la planta baixa de l'edifici, així com la vivenda de la primera planta que es troba ocupada en l'actualitat.

Cal indicar que li correspon a l'Ajuntament de Benidorm, com a titular de la parcel·la i de l'edificació enderrocar les vivendes deis mestres.

En l'edifici de l'antiga casa deis mestres es troba el menjador escolar. En el CEIP Leonor Canalejas el servei de menjador és de càtering. Per la qual cosa el servei es seguirà donant en l'aula d'usos múltiples, situada en la primera planta de l'edifici principal del CEIP Leonor Canalejas. L'acondicionament de la sala d'usos múltiples, així com deis espais necessaris per a poder donar amb garanties el servei de menjador als alumnes el realitzarà l'Ajuntament de Benidorm.

Per la qual cosa, mentres estem a l'espera de l'enderrocament i de la posterior construcció del menjador i gimnàs els alumnes tenen garantit el servei de menjador en el propi centre.”

Concluida la tramitación ordinaria de la queja procedemos a resolver el expediente con

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 24/05/2017	Página: 5

los datos que obran en el mismo, por lo que le ruego considere los argumentos que a continuación le expongo y que constituyen los fundamentos de la Resolución con la que concluimos.

En primer lugar, y como cuestión previa, debemos significar que entre los muchos factores que deben coadyuvar a la consecución de una educación de calidad, resulta innegable el papel de evidente protagonismo que deben jugar las instalaciones escolares en cuanto a ámbito material en el que debe producirse el desarrollo de la función docente, al poner a disposición de la comunidad educativa los recursos materiales precisos para su correcto desenvolvimiento.

Y, como viene declarado por ello esta Institución en reiteradas y continuas Resoluciones contenidas en los diferentes Informes anuales presentados a Les Corts, una educación de calidad exige en primer lugar, que los centros dispongan de los equipamientos necesarios de acuerdo con sus características y circunstancias específicas.

Y, desde este punto de vista, corresponde a las distintas Administraciones implicadas en la organización y programación de la actividad escolar garantizar a todos el acceso, en condiciones de igualdad real y efectiva, a una enseñanza de calidad, disponiendo de los recursos necesarios que permitan a los centros satisfacer las necesidades educativas de sus alumnos, fijados por las disposiciones legales actualmente vigentes.

No puede obviarse, en este sentido, que la puesta en marcha de acciones educativas que favorezcan la formación integral de los alumnos y el éxito de las mismas, pasa por la dotación adecuada a los centros de los medios materiales necesarios que resulten oportunos.

El estado de las instalaciones del CEIP “Leonor Canalejas”, de Benidorm, a tenor de los informes elaborados tanto por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento como por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y por la Universidad Politécnica de Valencia, se compadece mal con la calidad de la enseñanza que han de recibir los alumnos del mismo.

La citada circunstancia supone que los alumnos del citado centro deben soportar unas instalaciones escolares deficientes e inseguras que les colocan en una situación de desigualdad respecto a otros alumnos que sí disponen de instalaciones óptimas para la impartición de la enseñanza; circunstancia ésta que no puede ser amparada por esta Institución.

La propia configuración de los edificios que componen el centro escolar que nos ocupa, con una antigüedad de más de 50 años, y la ausencia de medidas de seguridad en comedor escolar, ausencia de gimnasio, etc. y el consiguiente peligro para bienes y personas detectadas y reconocidas por las administraciones autonómica y local, permite concluir que, de conformidad con la propia normativa vigente al efecto, no es susceptible de alcanzar el nivel de calidad previsto al no haberse puesto a disposición del correcto desarrollo de la función docente aquellas infraestructuras que la propia legislación considera mínimas para garantizar, no sólo la calidad de la educación, sino la seguridad de toda la comunidad escolar.

De conformidad con cuanto antecede y con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora del Síndic de Greuges, **RECOMENDAMOS** a la **CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** que, en colaboración con el Ayuntamiento de Benidorm, adopte con carácter de urgencia las medidas necesarias para el derribo de las casas de maestros del CEIP “Leonor Canalejas” habida cuenta de la ruina cierta que presentan, y proceda a la construcción de un gimnasio y un espacio destinado a comedor escolar.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta sugerencia o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente sugerencia, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana